TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

San Lorenzo, 02 de febrero de 2021

N.P. Nº 32 .-

Señores
CEVIMA S.A.
RUC Nº 80030180-3
Mariscal López Nº 3.794 – Edificio Citi – Piso Nº 4 – Asunción
Presente:

Quien suscribe, DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C., Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), se dirige a ustedes, en calidad de Representante Legal del SENACSA, en el marco del contrato suscripto con vuestra firma en fecha 07 de octubre de 2020, correspondiente a la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL", a objeto de NOTIFICARLES la Resolución del SENACSA Nº 107/2021, "POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA CEVIMA S.A., CON R.U.C. N° 80030180-3, EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la referida Resolución SENACSA Nº 107/2021, y constituyendo la rescisión una causal de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suministrada por ustedes mediante Póliza de Seguro Nº 1509003473 vigente al 31 de marzo de 2022, emitida por la firma "ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.", según las CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINESTRO), de la póliza mencionada, **INTIMAMOS A USTED** a realizar el pago a favor del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), de la suma de guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (Gs. 92.449.888), en el perentorio plazo de **diez (10) días corridos**, mediante depósito en **CTA. CTE. Nº 121728/1, BANCO NACIONAL DE FOMENTO** a nombre del SENACSA; bajo apercibimiento de configuración de siniestro y reclamación de pago a la firma "ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.", y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de la instrucción de sumario administrativo a vuestra firma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Florencia Gómez
Servicios Administrativos
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.
03/02/21.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A., EMISORA DE LA PÓLIZA N° 1509003473.

RESOLUCIÓN Nº 107.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA CEVIMA S.A., CON R.U.C. N° 80030180-3, EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".

San Lorenzo, 01 de febrero de 2021

VISTO: El Dictamen A.L. N° 173/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del SENACSA, correspondiente a los Expedientes N° 200043401, 200050971 y 200053755; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum D.O.C. N° 023/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, y por su intermedio a la Asesoría Legal del SENACSA, solicitando dictamen al respecto de la procedencia de la rescisión del contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma CEVIMA S.A, con R.U.C. N° 80030180-3, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL".

Que, en fecha 01 de febrero de 2021, la Asesoría Legal se ha expedido en los términos del Dictamen A.L. Nº 173/2021, que expresa: "...que existen elementos suficientes para dar curso a lo solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones y en consecuencia, continuar con los trámites administrativos tendientes a la Rescisión del Contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "CEVIMA S.A." con RUC N° 80030180-3, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT – PLURIANUAL". Asimismo, corresponde iniciar los trámites para obtener la indemnización por incumplimiento del presente contrato, el cual ascendería a la suma de GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (Gs. 92.449.888), que correspondería a la Ejecución de la Póliza de la Garantía de Fiel Cumplimiento".

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHO DE LAS CONTRATANTES. Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: ...d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".

El Artículo 59 de la referida Ley establece: "...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista...El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de diez días hábiles

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 107.-

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes...".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1°. Rescindir el contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma CEVIMA S.A., con R.U.C. N° 80030180-3, en fecha 07 de octubre de 2020, por incumplimiento de contrato imputable al contratista, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones concordantes.

2°. Intimar a la firma CEVIMA S.A., con R.U.C. N° 80030180-3, para que en el plazo de diez (10) días corridos, a contar desde la notificación de la presente Resolución, efectúe el pago de la Garantía de Adjudicación a favor del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) equivalente a la suma de guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho (Gs. 92.449.888), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se considerará configurado el siniestro y se procederá al reclamo de la ejecución de la garantía a la firma "ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A." instrumentada en la Póliza de Caución N° 1509003473.

3°. Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

CEVIMA S.A.
Emigdio dos Santos
Recepción
RECIBIDO 02 FEB. 2021
16:00 hs